



**Universidad de
Castilla-La Mancha**

BORRADOR DEL REGLAMENTO

DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad
de Castilla-La Mancha el día **XX de XXXX de XXXX**

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, tras las modificaciones que incorpora el Real Decreto 576/2023, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el citado Real Decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

En atención a lo expuesto, la UCLM solicitó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la creación de dicha Escuela, circunstancia que se produjo mediante el Decreto 49/2013, de 25 de julio, a partir del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCLM del 20 de noviembre de 2012.

La entrada en vigor del Real Decreto 576/2023, por el que por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, conlleva la necesidad de revisar el Reglamento de la EID-UCLM vigente desde el 28 de mayo de 2014, que fue formulado de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 99/2011, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario, con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como con la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con los Estatutos y normas propias de la UCLM. Se hace necesario además incorporar aspectos de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y recoger normativas muy relevantes en el ámbito de la investigación en la UCLM como el Código de Buenas Prácticas Científicas (CBPC) de la Universidad de Castilla-La Mancha (Resolución de 28/06/2023, DOCM 06/07/2023) que es de aplicación tanto al personal investigador de la UCLM como a los estudiantes de doctorado por su condición de investigadores en formación.

El presente reglamento incorpora los siguientes cambios respecto al aprobado por del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha el día 28 de mayo de 2014:

En lo relativo a la Escuela Internacional de Doctorado, se incorpora un nuevo artículo para describir la misión, visión y valores de la Escuela Internacional de Doctorado. Además, siguiendo el RD 576/2023 se añade dos nuevas competencias a la EID-UCLM relativas al fomento de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana y a la promoción de una cultura de honestidad académica, con conductas responsables en la investigación y las buenas prácticas científicas. Además, en el ámbito de su gobernanza se recoge la posibilidad de ampliar en el futuro el equipo directivo de la EID si se considerara necesario y se añade la exigencia de dos sexenios al secretario o secretaria de la EID en lugar de uno.

En cuanto a las normas que regulan los derechos y deberes de los doctorandos y doctorandas, este reglamento se adhiere a las Normas de convivencia (Resolución de 28/06/2023, de la UCLM, DOCM

06/07/2023) y el Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la UCLM (Resolución de 28/06/2023, de la UCLM, DOCM 05/07/2023). Además, a sus deberes se suma el de informarse y seguir las normas y procedimientos de ética científica, así como respetar el Código de Buenas Prácticas Científicas en la UCLM. Y se establece expresamente la obligación de firmar la licencia de cesión de derechos de publicación en abierto o cualquier otro documento establecido por la UCLM.

Finalmente, con relación a los derechos y deberes de los directores y las directoras se actualiza la redacción de algunas obligaciones y se incorporan dos nuevas, en coherencia con la ya mencionada adscripción a las nuevas normativas en la UCLM: Suscribir el Código de Buenas Prácticas Científicas de la UCLM y asegurarse de la originalidad de las tesis doctorales que dirijan. A su vez se hace más explícito el procedimiento que han de seguir en la evaluación anual en caso de emitir evaluaciones no positivas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

1. La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (EID-UCLM) tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y actividades propias del Doctorado y, en su caso, enseñanzas oficiales de máster universitario de contenido fundamentalmente investigador/científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.
2. La EID-UCLM proporcionará asesoramiento al estudiantado que se incorpore a los programas de doctorado sobre todos aquellos aspectos necesarios para su integración plena en dichos programas. Además, promoverá la plena normalización educativa del estudiantado con circunstancias de discapacidad o con necesidades educativas específicas, para lo cual dispondrá de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.

Artículo 2. Naturaleza

1. La EID-UCLM se organiza como Escuela interdisciplinar e integrará a todos los programas de doctorado de la UCLM que hayan sido verificados y aprobados conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de que en el futuro se puedan crear escuelas de doctorado disciplinares.
2. El Consejo de Gobierno podrá, asimismo, aprobar la participación en la EID-UCLM de otras Universidades, Institutos de Investigación, Instituciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan actividades de I+D+i en el ámbito de gestión de la Escuela. Las condiciones de dicha participación deberán plasmarse en un convenio de colaboración, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM.
3. La EID-UCLM deberá desarrollar su propia estrategia, que estará ligada a la estrategia de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Misión, visión y valores de la Escuela Internacional de Doctorado.

1. La EID-UCLM tiene como misión proporcionar a la sociedad en general y a la castellanomanchega en particular, una oferta de formación doctoral reconocida a nivel internacional, sensible a la demanda y que contribuya al incremento de la competitividad, al desarrollo sostenible y a la cohesión social de su entorno mediante:
 - Una gestión eficaz y transparente de los recursos que le sean encomendados.
 - Una amplia oferta formativa de calidad.
 - La formación integral de personas impulsando la excelencia, la interdisciplinariedad y la multiculturalidad.
 - La difusión de la oferta formativa y la promoción de la empleabilidad y la inserción laboral de sus egresados.
 - El fomento de relaciones con universidades y organizaciones de investigación y formación de reconocido prestigio internacional.
2. La EID-UCLM tiene como visión el ser reconocida por sus logros en la transmisión y apoyo a la generación del conocimiento, así como por sus contribuciones a la competitividad, al desarrollo sostenible y la cohesión social de su entorno, siempre en colaboración los agentes socioeconómicos. De igual modo, debe ser capaz de atraer talento y lograr la satisfacción de todas las personas implicadas en su actividad.
3. La EID-UCLM se guiará por valores que subrayan su compromiso ético con el entorno y la propia comunidad universitaria y estarán alineados con el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha (aprobado en el Consejo de Gobierno 3 de julio de 2024), que afectan a toda la comunidad universitaria. En él se recogen como valores esenciales de esta Universidad los siguientes:
 - Honestidad e integridad
 - Libertad
 - Responsabilidad
 - Participación y cooperación
 - Compromiso social y sostenibilidad
 - Igualdad, diversidad e inclusión social
 - Respeto y dignidad

Además, y en línea con su principal Misión, la formación de investigadores, los valores de la EID-UCLM estarán necesariamente marcados por los que inspiran el Código de Buenas Prácticas Científicas de la Universidad de Castilla – La Mancha (Resolución de 28/06/2023, de la UCLM publicado en DOCM 06/07/2023) y todas las acciones y actitudes que su cumplimiento conlleva.

Artículo 4. Competencias de la EID-UCLM

Sin perjuicio de otras que le sean atribuidas por la legislación vigente o la normativa aprobada en Consejo de Gobierno, serán competencias de la EID-UCLM las siguientes:

- a) Proponer ante el Consejo de Gobierno para su debate y aprobación las directrices generales de las enseñanzas oficiales de Doctorado de la UCLM.
- b) Coordinar los procesos de Acreditación de los Programas de Doctorado verificados.
- c) Supervisar el seguimiento de los programas de doctorado ya adscritos a la EID-UCLM, procurando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Programas de Doctorado.
- d) Desarrollar un Sistema de Garantía Interna de la Calidad propio.
- e) Informar los acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, a propuesta de la Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
- f) Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de estos.
- g) Promover la internacionalización de la EID-UCLM.
- h) Promover las relaciones con el tejido productivo e instituciones públicas y privadas con el fin de potenciar la realización de tesis con mención industrial. Hacerse eco de las oportunidades de financiación que a tal efecto puedan surgir desde los poderes públicos.
- i) Promover las oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora de las doctorandas y doctorandos.
- j) Establecer el calendario anual de admisión y matrícula en Programas de Doctorado.
- k) Proporcionar asesoramiento al estudiantado que se incorpore a los programas de doctorado sobre todos aquellos aspectos necesarios para su plena integración en estos.
- l) Elaborar un modelo de Compromiso Documental al que deberán ajustarse todos los acuerdos de compromiso de tesis.
- m) Ratificar los Compromisos Documentales propuestos por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y velar por su cumplimiento, supervisando la calidad de la formación recibida por las doctorandas y doctorandos.
- n) Habilitar el Documento de Actividades del Doctorado y el Plan de Investigación, y su acceso a las personas y órganos autorizados.
- o) Poner a disposición de los estudiantes y del profesorado las herramientas informáticas adecuadas para la gestión y registro de los planes de investigación.
- p) Mediar en las situaciones de conflicto entre las personas firmantes del Compromiso Documental o entre ellas y su respectiva Comisión Académica, que impidan el correcto desarrollo y lectura de una tesis doctoral.
- q) Ofrecer a las doctorandas y doctorandos formación adecuada para la adquisición de competencias, capacidades y destrezas relacionadas con la investigación de calidad descritas en las memorias de

verificación sus respectivos Programas de Doctorado, y con las descritas en los artículos 5.1 y 5.2, respectivamente, del Real Decreto 99/2011.

- r) Fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por las doctorandas o doctorandos, relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.
- s) Colaborar con el resto de órganos de la Universidad de Castilla – La Mancha en su objetivo de crear una cultura de honestidad y un entorno científico adecuado, promoviendo conductas responsables en la investigación y las buenas prácticas científicas. Para ello dará publicidad a la política de integridad científica de la UCLM, su Código de Buenas Prácticas Científicas y la labor de los diversos Comités de ética en la investigación. También ofrecerá cursos, jornadas y seminarios sobre ética en investigación e integridad científica.
- t) Organizar actividades para que los doctorandos fomenten su interacción y el diálogo multi/interdisciplinar.
- u) Organizar actividades de formación para tutores y directores de tesis doctoral.
- v) Autorizar las defensas de tesis doctorales y nombrar a los miembros que componen los tribunales de tesis, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
- w) Emitir los informes para la renovación de los contratos predoctorales establecidos en el artículo 21 c) de la Ley de la Ciencia.
- x) Realizar el seguimiento de la inserción profesional de sus egresadas y egresados.
- y) Gestionar los recursos humanos y materiales que le sean encomendados.
- z) Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación de la presente normativa promoviendo, si es necesario, su modificación o la creación de otras normas de desarrollo.

Artículo 5. Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros natos:

- a) La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de investigación y doctorado
- b) La vicerrectora o vicerrector con competencias en internacionalización.
- c) La Directora o Director de la EID-UCLM.
- d) La Subdirectora o Subdirector de la EID-UCLM.
- e) La Secretaria o Secretario de la EID-UCLM.
- f) La persona responsable de la organización administrativa y la gestión de la EID-UCLM.
- g) Las Coordinadoras y Coordinadores de los programas de doctorado, tanto los integrados en la EID-UCLM como los interuniversitarios que estén adscritos a la misma.

Miembros electos por un periodo máximo de dos años:

- a) Dos personas representantes de la Comisión de Investigación, elegidas por y de entre sus miembros.
 - b) Cinco personas representantes de las doctorandas y doctorandos de los programas de doctorado, una por cada rama de conocimiento, elegidos por las doctorandas y doctorandos de cada programa entre quienes disfruten de un contrato predoctoral como personal investigador en formación en la Universidad de Castilla – La Mancha.
 - c) Dos personas en representación de las entidades colaboradoras, públicas o privadas, ajenas a la UCLM, con las que los programas de Doctorado hayan suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
2. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez por semestre en sesión ordinaria y cuantas veces sean necesarias en convocatoria extraordinaria.
3. El Comité de Dirección realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la EID-UCLM. En particular, son funciones del Comité de Dirección:
- a) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de la Escuela de Doctorado y elevarlas al Consejo de Gobierno de la UCLM para su aprobación.
 - b) Aprobar directrices de actuación y establecer criterios de organización de la EID-UCLM en el ámbito de sus funciones.
 - c) Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas en la Elaboración y Supervisión de tesis doctorales en la UCLM.
 - d) Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Científicas de la UCLM.
 - e) Analizar e informar, a petición de la Comisión de Doctorado de la UCLM, de las propuestas de creación de Programas de Doctorado.
 - f) Conocer e informar sobre los programas de doctorado interuniversitarios e internacionales.
 - g) Constituir comisiones y comités asesores que se estimen convenientes para el normal funcionamiento de la EID-UCLM así como, en su caso, formar parte de ellos.
 - h) Aprobar la planificación las actividades de formación transversal de las doctorandas y doctorandos, así como proponer cualquier otra actividad de interés para su formación.
 - i) Resolver los conflictos que se puedan plantear entre personas o entre órganos de la UCLM relacionados con los estudios de doctorado en cualquiera de sus fases.
 - j) Aprobar el informe anual de la Dirección de la EID, que deberá incluir una memoria de las actividades realizadas y el plan de actuaciones para el próximo curso.
 - k) Aprobar anualmente el calendario de admisión y matrícula.
 - l) Establecer el formato y la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de admisión a un programa de doctorado.
 - m) Nombrar los tribunales de premio extraordinario de doctorado.
 - n) Proponer al Consejo de Gobierno la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado.

- o) Cualquier otra función, no recogida anteriormente, que contribuya a la consecución de los fines generales de la EID-UCLM.

Artículo 6. La Comisión Permanente

1. El Comité de Dirección de la EID-UCLM contará con una Comisión Permanente compuesta por los siguientes miembros del Comité de Dirección:
 - a) La Directora o Director de la EID, que lo presidirá.
 - b) La Subdirectora o Subdirector de la EID.
 - c) La Secretaria o Secretario de la EID.
 - d) La persona que ostente la responsabilidad administrativa de la EID.
 - e) Un representante de cada una de las cinco ramas de conocimiento elegido, en cada caso, entre las coordinadoras o coordinadores de los programas de doctorado de la UCLM correspondientes. Si fuera necesario, las coordinadoras y coordinadores podrían delegar su participación en un miembro de su comisión académica.
2. Corresponde a la Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite que establezca el Comité de Dirección y aquellas otras cuestiones que, por delegación, le encomiende expresamente dicho Comité.
3. Todos los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados, a la mayor brevedad posible, a todos los miembros del comité de Dirección de la EID-UCLM.

Artículo 7. La Directora o Director de la EID-UCLM

1. La Directora o Director será designado y nombrado por la Rectora o el Rector, de entre el personal docente investigador (PDI) o personal investigador (PI) con vinculación a tiempo completo a la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha de pertenecer a alguno de los programas de doctorado adscritos a la EID-UCLM y contar con reconocido prestigio investigador, acreditado por la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, o méritos equiparables si ocupara una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación. El nombramiento será por un periodo de cuatro años.
2. Son funciones de la Directora o Director:
 - a) Ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria de la EID-UCLM, ejecutando los acuerdos del Comité de Dirección.
 - b) Representar a la EID-UCLM ante los órganos de gobierno de la UCLM y en cuantas instancias sea necesario.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la UCLM.
 - d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la EID-UCLM.
 - e) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EID- UCLM.

- f) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento de la Subdirectora o el Subdirector y de la Secretaria o Secretario. Informar al Comité de Dirección de la EID-UCLM, en las reuniones de este o cuando le sea solicitado, de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo. Ello implica, entre otras cuestiones, someter a la aprobación del Comité de Dirección de la EID-UCLM el informe anual de la Dirección de la EID.
 - g) Proponer al Comité de Dirección de la EID-UCLM, para su aprobación, el nombramiento de comisiones o comités asesores de la Escuela.
 - h) Cualquier otra competencia establecida en la normativa aplicable.
3. La Directora o Director cesará a petición propia o por decisión de la Rectora o Rector.

Artículo 8. La Subdirectora o Subdirector

1. La EID-UCLM contará al menos con una Subdirectora o Subdirector, quien deberá formar parte del PDI o del PI con vinculación a tiempo completo de la UCLM, pertenecer a alguno de los programas de doctorado adscritos a la EID-UCLM y contar con experiencia investigadora acreditada por la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989 (o méritos equiparables si ocupara una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación).
2. La Subdirectora o Subdirector será propuesto a la Rectora o Rector, para su nombramiento, por la Directora o el Director de la EID-UCLM.
3. Son funciones de la Subdirectora o el Subdirector:
 - a) Sustituir a la Directora o el Director en caso de ausencia y asistirle en los temas propios de su labor.
 - b) Desempeñar las funciones delegadas por la Directora o el Director.
4. La Subdirectora o el Subdirector cesará a petición propia o por decisión de la Rectora o Rector.

Artículo 9. La Secretaria o el Secretario

1. La EID-UCLM contará con una Secretaria o un Secretario, quien deberá formar parte del PDI o del PI con vinculación a tiempo completo de la UCLM, pertenecer a alguno de los programas de doctorado adscritos a la EID-UCLM y contar con experiencia investigadora acreditada por la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989 (o méritos equiparables si ocupara una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación).
2. La Secretaria o Secretario será propuesta a la Rectora o el Rector, para su nombramiento, por la Directora o el Director de la EID-UCLM.
3. Son funciones de la Secretaria o el Secretario de la EID-UCLM:
 - a) Asumir la Secretaría de la EID-UCLM y del Comité de Dirección, así como de cualesquiera otros

- órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan, levantando actas de sus sesiones.
- b) Convocar, a instancias de la Directora o el Director de la EID-UCLM, las reuniones del Comité de Dirección.
 - c) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la EID-UCLM.
 - d) Dirigir y custodiar los registros y archivos y el acceso a los mismos.
 - e) Cuidar de la organización de los actos solemnes de la EID-UCLM y del cumplimiento del protocolo.
 - f) Expedir certificaciones.
 - g) Cuidar de la publicidad de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la EID-UCLM.
 - h) Organizar las elecciones de los representantes de las doctorandas y doctorandos en el Comité de Dirección de la EID

4. La Secretaria o Secretario cesará a petición propia o por decisión de la Rectora o Rector.

Artículo 10. Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado

Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica responsable de la organización, definición, actualización, calidad, coordinación y supervisión de las actividades de formación e investigación específicas del Programa. Su composición y funciones serán las que se determinen en el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la UCLM.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS DE LA EID-UCLM

Artículo 11. Organización administrativa y económica

1. La EID-UCLM contará con un responsable de organización administrativa y gestión, perteneciente al personal de administración y servicios de la UCLM, que coordinará al personal administrativo adscrito a la EID-UCLM. Del mismo modo, realizará funciones de coordinación con las unidades de gestión económica, gestión de alumnos, administradores de centros docentes, personal de departamentos y con el resto de órganos que tengan actividad relacionada con la formación doctoral.
2. La dotación del personal de administración y servicios será, cualitativa y cuantitativamente, la necesaria para el eficaz cumplimiento de todos los objetivos y de todas las funciones de carácter administrativo y de gestión de la EID-UCLM.

Artículo 12. Presupuestos

La EID-UCLM contará, para el desarrollo de sus actividades, con el presupuesto propio que le sea asignado por la UCLM dentro del presupuesto ordinario correspondiente a cada año en curso. Contará además con los fondos obtenidos de los posibles convenios de colaboración que puedan establecerse

con instituciones o empresas públicas o privadas, así como con la financiación que pueda obtener en futuras convocatorias nacionales o internacionales.

Artículo 13. Infraestructura

La sede oficial de la EID-UCLM será el edificio José Prat del campus de Albacete o cualquiera otra que se le asignara, dentro del mismo campus, por el Vicerrectorado al que correspondan las plenas competencias en materia de doctorado.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO Y EL PROFESORADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA UCLM

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiantado: las doctorandas y los doctorandos

Las doctorandas y los doctorandos son investigadores en formación que tienen los mismos derechos y deberes generales que el resto del estudiantado, de conformidad con lo establecido en la legislación general, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en los Estatutos y normas propias de la UCLM como, entre otras, las Normas de convivencia (Resolución de 28/06/2023 de la UCLM, DOCM 06/07/2023) y el Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la UCLM (Resolución de 28/06/2023 de la UCLM, DOCM 05/07/2023).

1. Las doctorandas y doctorandos tienen además derecho a:

- a) Recibir una formación de calidad, que promueva la excelencia investigadora y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) Contar con una tutora o tutor que guíe su proceso formativo y una directora o director (y, en su caso, codirectores) con experiencia investigadora acreditada que supervisen la realización de la tesis doctoral.
- c) Integrarse en grupos y redes de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- d) Conocer la carrera profesional de la investigación.
- e) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- f) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- g) El reconocimiento de la coautoría de las publicaciones, artículos, patentes o informes que se obtengan de la investigación realizada para la elaboración de su tesis.
- h) Disfrutar de derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
- i) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente y en este Reglamento.
- j) Utilizar el instrumental y medios materiales, así como a acceder a las bases de datos y de

conocimiento necesarios para la realización de su tesis doctoral.

- k) En caso de tener alguna condición de discapacidad, recibir los apoyos necesarios para su plena inclusión educativa y no sufrir discriminación.

2. Las doctorandas y doctorandos tienen además el deber de:

- a) Suscribir el Compromiso Documental, el Plan de Investigación y el Documento de Actividades, en la forma que establezca la UCLM.
- b) Desarrollar plenamente en el Plan de Investigación establecido para su formación doctoral al inicio de su entrada en el programa de doctorado, sin perjuicio de realizar cambios y actualizaciones en consenso con sus directores o directoras.
- c) Acometer, en la medida de lo posible, las acciones formativas planteadas en el Plan de Formación formulado en el primer año de tutela.
- d) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor/a y/o director/a (y, en su caso, codirectores), informarles de sus posibles iniciativas y del avance de sus resultados y comunicar, puntualmente, las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
- e) Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar el Código de Buenas Prácticas en la elaboración y supervisión de Tesis Doctorales.
- f) Informarse y seguir las normas y procedimientos de ética científica, así como respetar el Código de Buenas Prácticas Científicas en la UCLM.
- g) Participar en aquellas actividades científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc., relacionadas con el desarrollo de su tesis doctoral y reflejarlas en su documento de actividades.
- h) Reconocer, si la hubiese, la contribución de su directora o director en la divulgación oral o escrita de los resultados de su tesis doctoral.
- i) Cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor. A fin de armonizar el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los autores con el proceso de archivo electrónico y publicación en abierto, se firmará en su caso la correspondiente licencia de cesión de derechos de publicación en abierto o cualquier otro documento establecido por la UCLM.
- j) Guardar la debida confidencialidad sobre el desarrollo de su trabajo investigador, mantener en secreto la información obtenida y utilizarla única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.
- k) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones que la UCLM pone a su disposición.

Artículo 15. Derechos y deberes de las tutoras y tutores de tesis doctoral

1. Son derechos de las tutoras y tutores:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la EID-UCLM, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.
- b) El uso de las instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad.
- c) El reconocimiento de su labor como parte de su dedicación docente e investigadora, en los términos que establezca la normativa correspondiente de la UCLM.

- d) La participación en las actividades de formación para tutores o tutoras que sean ofertadas por la EID-UCLM, para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandas o doctorandos.
- e) Todos aquellos derechos que les sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

2. Son deberes de las tutoras y tutores:

- a) Suscribir el Compromiso Documental, Plan de Investigación y el Documento de Actividades, en la forma que establezca la UCLM.
- b) Asistir a sus doctorandas y doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de las doctorandas y doctorandos que tutele.
- d) Anualmente, informar y avalar, sobre el progreso en el documento de actividades conjuntamente, con el plan de investigación de las doctorandas y doctorandos que tutele.
- e) Estimular la transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua de las doctorandas o doctorandos a quienes tutoriza.
- f) Suscribir el Código de Buenas Prácticas en la elaboración y supervisión de Tesis de la UCLM.
- g) Suscribir el Código de Buenas Prácticas Científicas de la UCLM.
- h) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación estatal, autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

Artículo 16. Derechos y deberes de las directoras y directores de tesis doctoral

1. Son derechos de las directoras y directores de tesis doctorales:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la EID-UCLM.
- b) El uso de unas instalaciones académicas que serán adecuadas y accesibles, así como el acceso a los medios materiales adecuados para su actividad.
- c) El reconocimiento de su labor como parte de su dedicación docente e investigadora, en los términos que establezca la normativa correspondiente de la UCLM.
- d) La participación en actividades formativas ofertadas por la EID-UCLM, que puedan contribuir a mejorar las funciones de supervisión de sus doctorandas y doctorandos.
- e) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

2. Son deberes de las directoras y directores de tesis doctorales:

- a) Suscribir el Compromiso Documental, Plan de Investigación y Documento de Actividades, en la forma que determine la UCLM.
- b) Asistir a sus doctorandas y doctorandos en su proceso de formación, facilitándoles información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandas y doctorandos con el fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras investigadoras.

- d) Velar por el impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral.
- e) Velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación de sus doctorandas y doctorandos, y su correcta planificación temporal, así como su adecuación a otros proyectos y actividades en que participen.
- f) Facilitar a sus doctorandas y doctorandos el acceso a los medios y el entorno científico adecuados para el desarrollo de investigación.
- g) Velar por que sus doctorandas y doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional vigente sobre riesgos laborales.
- h) Procurar que sus doctorandas y doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- i) Informar a las doctorandas y doctorandos de la normativa relativa a la ética e integridad científica y académica de la UCLM y exigirles su cumplimiento.
- j) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandas y doctorandos.
- k) Cada curso académico, informar de forma conjunta sobre el plan de investigación y el documento de actividades de sus doctorandas y doctorandos. En caso de valorarlo favorablemente, aceptarlos, y si corresponde una evaluación no positiva, explicar en un informe detallado las causas o argumentos para dicha decisión. Cuando dicha evaluación no positiva se produzca en la convocatoria ordinaria, ofrecerles pautas para la mejora de su desempeño y el logro de los estándares que les merezcan evaluación favorable en la convocatoria extraordinaria.
- l) Suscribir el Código de Buenas Prácticas en la elaboración y supervisión de Tesis Doctorales de la UCLM.
- m) Suscribir el Código de Buenas Prácticas Científicas de la UCLM.
- n) Asegurarse, a través de las herramientas que la UCLM ponga a su disposición, de la originalidad de las tesis doctorales que dirijan.
- o) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación estatal, autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

Disposición derogatoria única. Derogación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2014.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo de 28 de mayo de 2014.

Disposición adicional única. Competencias para la interpretación y desarrollo de este Reglamento

El Comité de Dirección de la EID-UCLM será el órgano competente para la resolución de cuantas dudas y cuestiones pueda suscitar la aplicación de este Reglamento, así como para proponer normas complementarias que lo desarrollen.

Disposición final primera. Remisión normativa

Todas las cuestiones no expresamente recogidas en este Reglamento se regularán conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UCLM, de acuerdo con la normativa de la UCLM que regule los estudios de doctorado y con pleno respeto a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y sus sucesivas modificaciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

BORRADOR